

FONDO PARA EL MODELO DE ASIGNACIÓN ADICIONAL AL SUBSIDIO FEDERAL ORDINARIO, UNIVERSIDADES PÚBLICAS
ESTATALES
(Distribución por la fórmula CUPIA con participación de SEP y ANUIES)

LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

CONSIDERANDO

- Que la SEP considera necesario establecer un modelo de financiamiento que trascienda la asignación inercial que históricamente se realiza, que considere el desempeño institucional como elemento de asignación básico y estimule la mejora continua de la calidad de los servicios educativos;
- Que la SEP y la ANUIES establecieron el modelo de asignación adicional al subsidio federal ordinario basado en el desempeño, mismo que se aplicó en el 2006 con un monto de \$549,130,845.00 (Quinientos cuarenta y nueve millones, ciento treinta mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.);
- Que la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión aprobó en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, una ampliación presupuestal extraordinaria de \$1,150,000,000.00 (Un mil ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) para el Modelo de Asignación Adicional al Subsidio Federal Ordinario, Universidades Públicas Estatales (Distribución por la fórmula CUPIA con participación de SEP y ANUIES), con el propósito de que estos recursos incidan en la ampliación de la cobertura y la mejora de la calidad de la educación superior;
- Que para la distribución de los recursos a cada universidad es necesario establecer un conjunto de lineamientos para la presentación de la información que permita aplicar el Modelo de Asignación de la fórmula CUPIA;

se ha tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA EL MODELO DE ASIGNACIÓN ADICIONAL AL SUBSIDIO
FEDERAL ORDINARIO, UNIVERSIDADES PÚBLICAS ESTATALES
(Distribución por la fórmula CUPIA con participación de SEP y ANUIES)

1. El modelo de asignación adicional al subsidio federal ordinario basado en el desempeño, se determina con una fórmula que considera indicadores de docencia e investigación y criterios para fijar el subsidio a dichas funciones.
2. Los criterios para el subsidio a la docencia son, entre otros: ponderación diferenciada por el nivel educativo, diferenciación por tipo de programa de estudios, consideración de la eficiencia terminal y factores de calidad.
3. Los criterios para el subsidio a la investigación se sustentan en los indicadores relacionados con la capacidad probada de la institución para el desarrollo de la misma. Los indicadores son, entre otros: que el profesorado de tiempo completo posea el reconocimiento del perfil deseable en el marco del PROMEP y pertenezca al Sistema Nacional de Investigadores (SNI).
4. Para aplicar el modelo de asignación adicional al subsidio federal basado en el desempeño, las universidades deberán entregar a la SEP y a la ANUIES los indicadores de matrícula desagregada por nivel y por programa educativo correspondiente al ciclo escolar 2005-2006 en el formato electrónico que les será enviado. La

información proporcionada deberá estar auditada por auditores del padrón de la Secretaría de la Función Pública.

5. Las universidades deberán presentar su información en la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU) de la Subsecretaría de Educación Superior durante el mes de agosto. No se recibirán solicitudes extemporáneas.
6. Las universidades deberán aplicar los recursos para el mejoramiento de la educación superior en los términos establecidos en el convenio que para el ejercicio de los recursos establezca la SEP. Las instituciones deberán informar semestralmente a la DGESU sobre el ejercicio de los recursos y el desarrollo de los proyectos. En caso contrario, se suspenderá la administración de los recursos asignados. Asimismo, se exigirá la devolución de las cantidades que no se ejerzan en términos de dicho convenio.
7. En el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y, en su caso, la ley local respectiva, las instituciones se comprometen a incorporar en su página Web información relacionada con los proyectos y los montos autorizados. En particular, el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de los recursos deberán darse a conocer en la página manteniendo la información actualizada con periodicidad trimestral.
8. Será atribución de las instancias de contraloría de cada institución participante realizar las acciones de seguimiento, control y auditoría interna sobre el ejercicio de recursos y la ejecución y el desarrollo de los proyectos aprobados. Estos podrán ser auditados externamente por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión a través de su Órgano de Fiscalización y Control, así como por la Secretaría de Educación Pública utilizando los medios que considere pertinentes.
9. Cualquier situación no prevista en estos lineamientos será resuelta por la Subsecretaría de Educación Superior de la SEP